

Nomenclatura Arancelaria

Lic. Alejandro Flores Rimache

Jano_flores_rimache@hotmail.com

**Agente de Aduanas
Especialista en Técnica Aduanera**

Seminario Miércoles del Exportador – PromPerú

17 de mayo de 2017

Lima, Perú

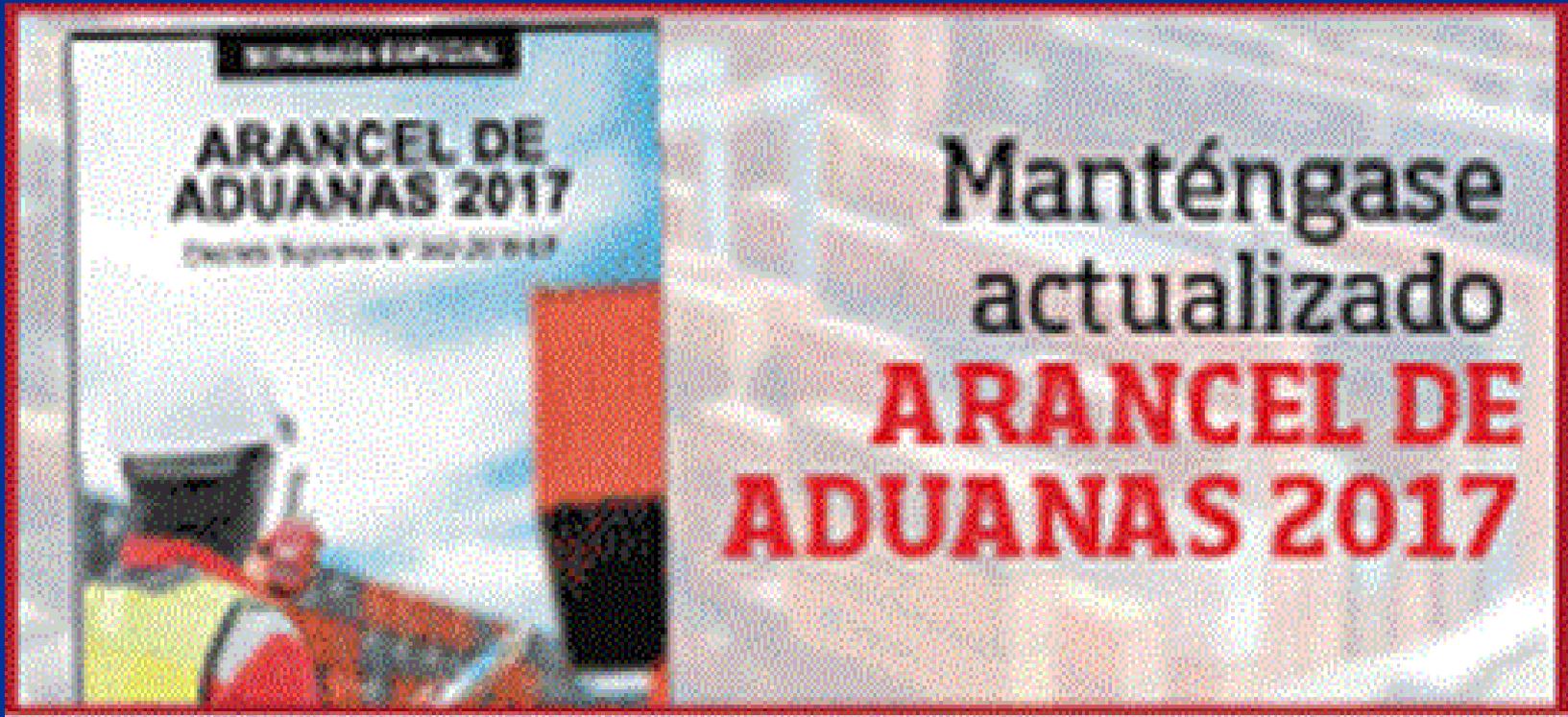
Ponente

Alejandro FLORES RIMACHE

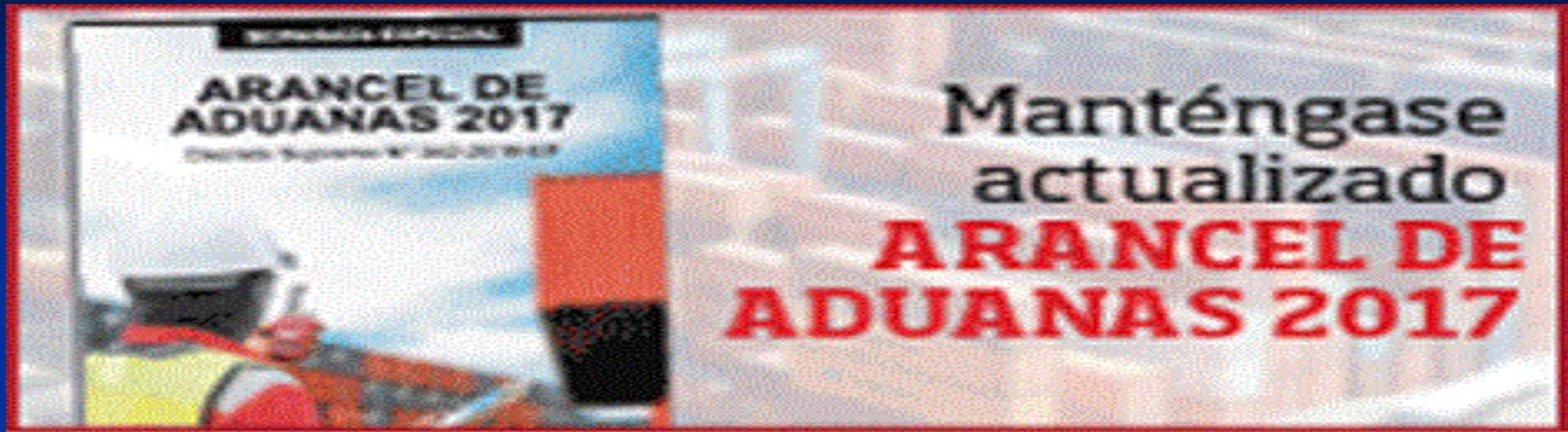
- Graduado en Administración de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Maestría en Comercio y Negociación Internacional de la Universidad Nacional del Callao.
- Especialista en Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas.
- Agente de Aduanas de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
- Consultor empresarial en Inteligencia Comercial Internacional.
- Representante Legal de Agencias de Aduanas.
- Director Gerente de Escuela de Negocios y Aduanas “ Alejandro Flores Rimache ”
- Autor de los Libros: Aduanas y Puertos.
Gerencia Estratégica de establecimientos portuarios y aduaneros



NOMENCLATURA ARANCELARIA



DECRETO SUPREMO N° 342-2016-EF



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-98-RE, se dispuso, por ser conveniente a los intereses del Perú, adherirse al “Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, a su Anexo y al Protocolo de Enmienda, adoptados en Bruselas el 14 de junio de 1983 y el 24 de junio de 1986, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2012, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2012;

Que, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías fue modificado por la Sexta Recomendación de Enmienda del Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, la cual fue aprobada el 27 de junio de 2014 y entrará en vigencia el 1 de enero de 2017;

NOMENCLATURA ARANCELARIA

Lic. Alejandro Flores Rimache

Contenidos

ARANCELES Y POLITICA ARANCELARIA

- **MERCANCIA.**
- **QUE ES UNA NOMENCLATURA.**
- **ARANCEL DE ADUANAS.**
- **SISTEMA ARMONIZADO**
- **REGLAS GENERALES DE INTERPRETACION.**

MERCANCÍA

Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.



Ley General de Aduanas D. L. 1053



¿Qué es una Nomenclatura?

Es la Enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías objeto de comercio internacional mediante descripción del producto y asignación de un código numérico .

La Nomenclatura actual comprende seis Reglas Generales Interpretativas y principios que ayudan a ubicar un producto dentro de la misma.

Nomenclatura.

Materia.

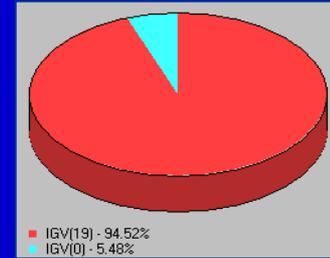
Composición.

CLASIFICACION

***MÉTODO LOGICO QUE PERMITE LA
UBICACIÓN CORRECTA DE LA
MERCANCÍA EN EL CÓDIGO DE UNA
DETERMINADA NOMENCLATURA,
LEGALMENTE SUSTENTADA***

Clasificar ? Para que ???

➤ Pagar y/o Cobrar impuestos



➤ Estadísticas confiables



➤ Control Aduanero



Clasificar ? Para que ???

➤ Negociaciones Internacionales



➤ Evitar demoras

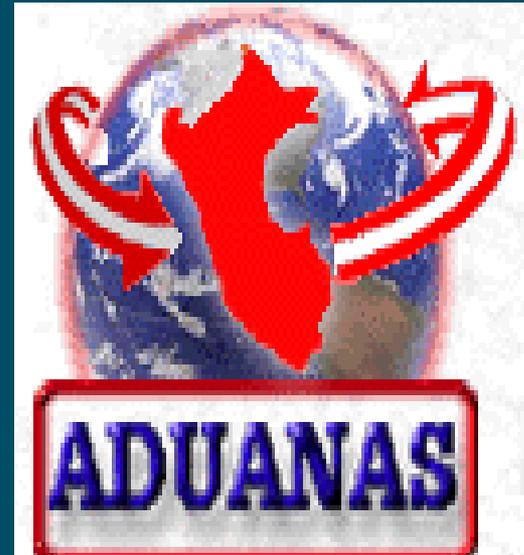


➤ Evitar sanciones



Clasificar ? Declarar ?

- DAM
- B, B1, DAV, DAV1
- A, A1,
- C, Percepción



ARANCEL DE ADUANAS

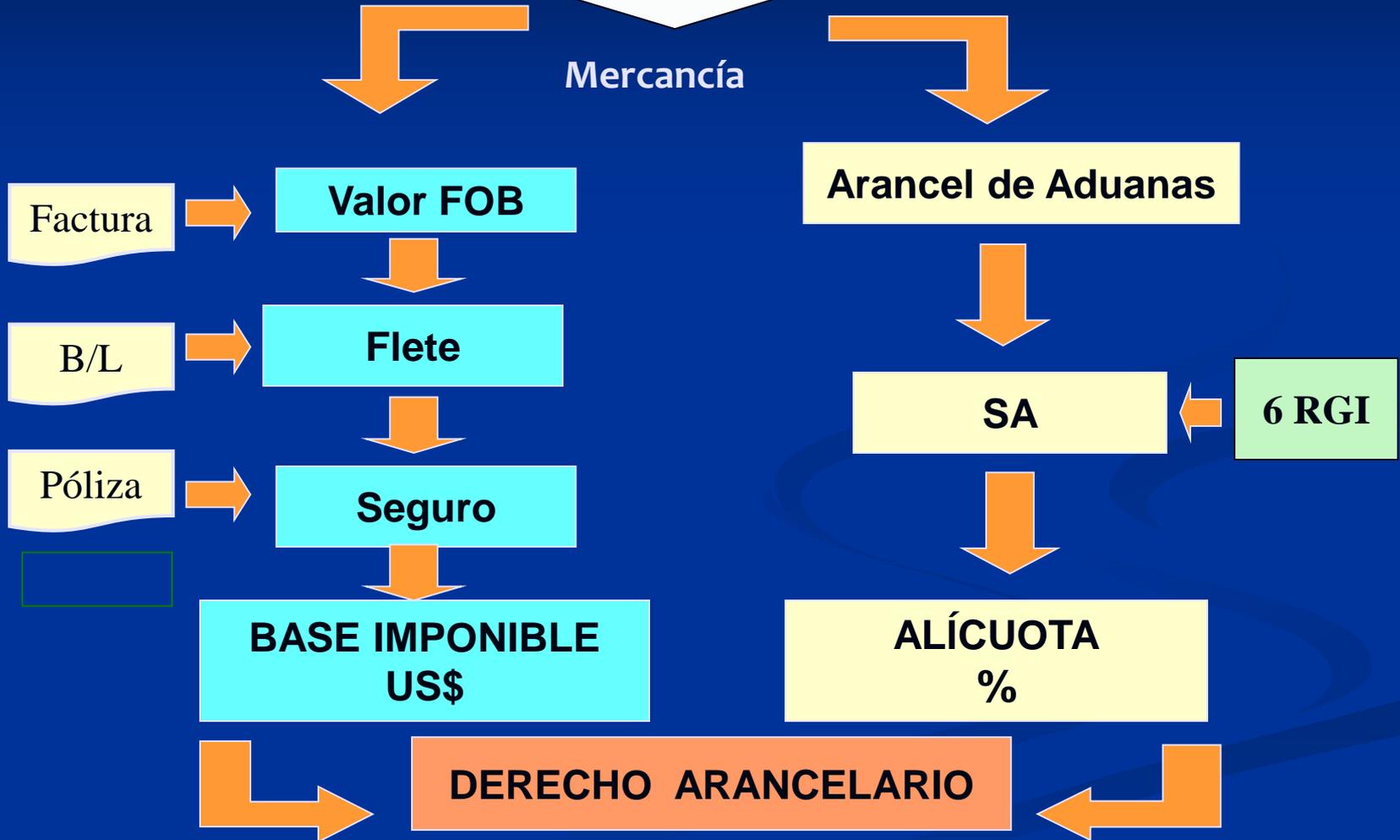
EL ARANCEL DE ADUANAS ES UN INSTRUMENTO ECONOMICO CON EL QUE SE REGULA EL INTERCAMBIO COMERCIAL DE UN PAIS CON OTROS PAISES.

ESTA REGULACION SE CONSIGUE MEDIANTE LA PERCEPCION DE DETERMINADAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DEL PASO DE LAS MERCANCIAS OBJETO DE COMERCIO, POR LAS FRONTERAS DEL PAIS QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE ADUANAS.

POR ELLO PUEDEN EXISTIR DOS TIPOS DE ARANCEL DE ADUANAS: ARANCEL DE IMPORTACION Y ARANCEL DE EXPORTACION. EL PRIMERO GRAVANDO LAS MERCANCIAS A SU ENTRADA AL PAIS Y EL SEGUNDO GRAVANDO LAS MERCANCIAS A LA SALIDA DEL PAIS



Mercancía



TIPOS DE NOMENCLATURA

SIEMPRE SE A NECESITADO DE UNA NOMENCLATURA UNIFORME PARA LA CLASIFICACION DE MERCANCIAS QUE CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

- **QUE COMPRENDA TODAS LAS MERCANCIAS.**
- **QUE CADA MERCANCIA LE CORRESPONDA UN SOLO CODIGO.**
- **QUE FUERA DE FACIL UTILIZACION.**
- **QUE PERMITA EFECTUAR FACILMENTE LOS ESTUDIOS DE TIPO ECONOMICO Y ESTADISTICO NECESARIOS.**

TIPOS DE NOMENCLATURA

EN RAZON DE ELLO, SON MUCHAS LAS NOMENCLATURAS ADUANERAS CON LAS QUE SE HA INCURSIONADO PARA ALCANZAR ESTOS OBJETIVOS. SIN EMBARGO, ANALIZADA LA DIVERSIDAD DE LAS MISMAS, SE CONSIGIO RESUMIRLAS EN TRES TIPOS :

NOMENCLATURA ESTADISTICA

NOMENCLATURA ARANCELARIA

***NOMENCLATURA ARANCELARIA Y ESTADISTICA
COMBINADA***

El Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías – S.A.

- **Nomenclatura internacional actualmente vigente.**
- **1983 - aprobación del Convenio por medio del cual se introduciría el S.A.**
- **1988 - entrada en vigor del S.A.**

Antecedentes del S.A.

- **La Nomenclatura de Ginebra.**
- **La Nomenclatura de Bruselas
(Nomenclatura del Consejo de Cooperación
Aduanera).**

El S.A: una nomenclatura multipropósito

- **Finalidad principal:** base de los aranceles de aduanas y herramienta para la elaboración de estadísticas de comercio.
- **Otros usos:** reglas de origen, control de cuotas, monitoreo del comercio.

Estructura general del S.A.

- **Reglas Generales para la Interpretación del Sistema.**
- **Notas de Sección y de Capítulo.**
- **Lista de partidas y subpartidas.**

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema

Tienen por finalidad asegurar la aplicación uniforme y coherente del S.A. y sentar los principios sobre los que se debe basar la interpretación del mismo.

Notas de Sección y de Capítulo

Determinan la clasificación de las mercaderías, y su alcance puede aplicarse a una o varias partidas o a toda la Nomenclatura.

PARTIDAS

- **CÓDIGO DE 4 DIGITOS QUE EXPRESA UNA O VARIAS MERCANCÍAS O CATEGORÍAS DE MERCANCÍAS RESPECTO AL CAPÍTULO QUE PERTENECEN, SE EXPRESAN A MODO DE TEXTO DE PARTIDA.**
- **SON 1221 PARTIDAS.**
- **SON ESPECÍFICAS O GENÉRICAS**

PARTIDAS

PARTIDA ESPECIFICA:

- EXPRESA DETALLADAMENTE A LA MERCANCÍA
- NO ES POSIBLE CONducIR A ERRORES.

PARTIDA GENERICA

- DESIGNA AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LAS MERCANCÍAS
- PERMITE , EN PRIMERA INSTANCIA, ESPECULAR DE SU CONTENIDO Y CONducIRNOS A ERRORES,
- AGRUPA MERCANCÍAS NO EXPRESADAS EN OTRAS PARTIDAS.

Partidas

Partida 01.01

**01.01 Caballos, asnos, mulos y
burdéganos, vivos.**

texto de partida

ubicación en el Capítulo

Capítulo

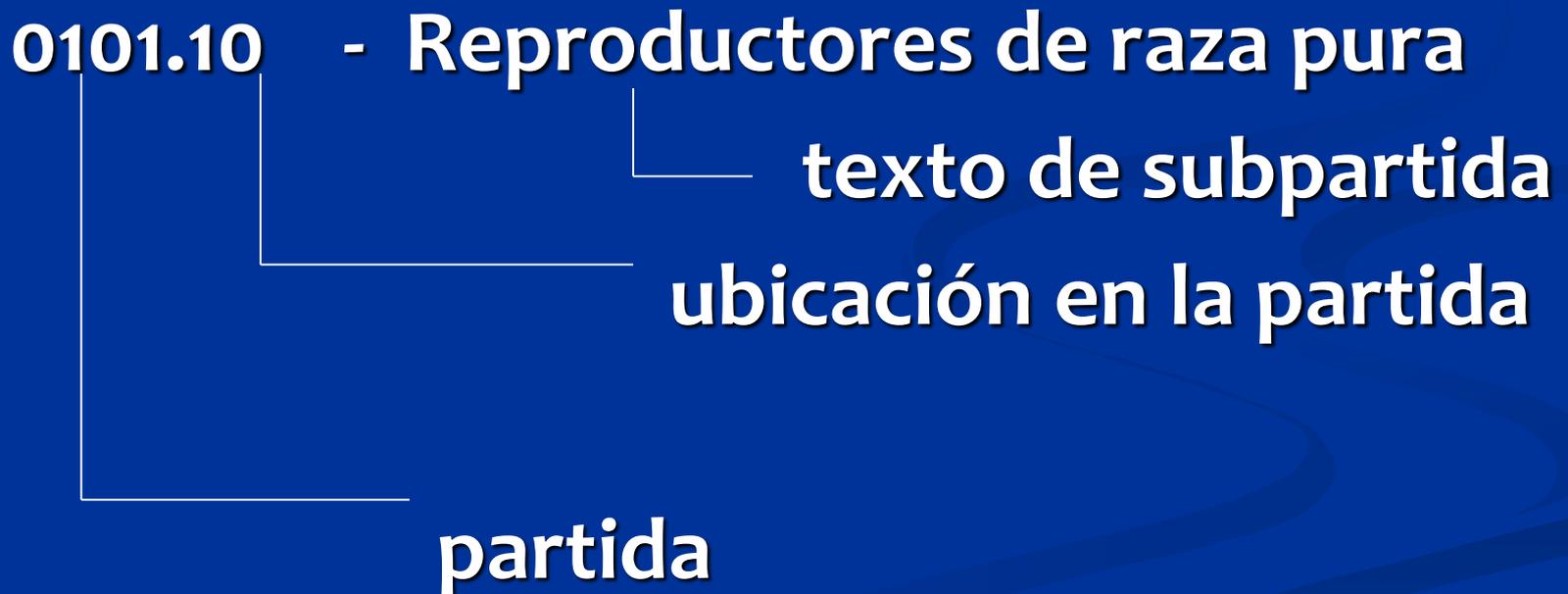
Flores Rimache Alejandro
Agente de Aduanas

SUBPARTIDAS S. A.

- **CÓDIGO DE 6 CIFRAS QUE EXPRESA UNA O VARIAS MERCANCÍAS O CATEGORÍAS DE MERCANCÍAS CON RESPECTO A LA PARTIDA QUE PERTENECEN.**
- **SE EXPRESAN A MODO DE TEXTO DE SUBPARTIDA**
- **SON 5052 SUBPARTIDAS S.A.**
- **SON CERRADAS, PRIMER Y SEGUNDO NIVEL**
- **SON ESPECÍFICAS O GENÉRICAS**

Subpartidas

Subpartida 0101.10



número de Capítulo



número de partida



número de subpartida

A medida que se descende en la lista la descripción de la mercadería es más específica.

Publicaciones de apoyo para la aplicación e interpretación del S.A.

Son principalmente las siguientes:

- **Notas Explicativas del Sistema Armonizado.**
- **Compendio de Criterios de Clasificación del Sistema Armonizado.**
- **Base de Datos de Mercaderías del S.A.**

Nomenclaturas regionales y nacionales

01.01 Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.

0101.10 - Reproductores de raza pura

0101.10.10 Caballos

0101.10.90 Los demás

apertura por fuera del S.A.

NOMENCLATURAS ARANCELARIAS EN LA REGIÓN

- **NCM (MERCOSUR)**
- **NANDINA (CAN)**
- **ARANCEL ADUANERO CHILENO**
- **CUBA: SISTEMA ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS – SACLAP**
(Arancel de nación más favorecida)
- **MÉXICO: TARIFA GENERAL DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

Ejemplos comparativos de aperturas subregionales y nacionales

NCM

01.02 Animales vivos de la especie bovina
0102.10 - Reproductores de raza pura
0102.10.10 Preñados con cría al pie
0102.10.90 Los demás

Arancel de Uruguay

01.02 Animales vivos de la especie bovina
0102.10 - Reproductores de raza pura
0102.10.10 Preñados con cría al pie
0102.10.10.10 Razas de carne
0102.10.10.20 Razas de leche
0102.10.10.30 Razas de doble propósito
0102.10.90 Los demás

La Nomenclatura de la ALADI basada en el S.A. - NALADISA

Nomenclatura de 8 dígitos de carácter no arancelario.

- Finalidad:**
- Herramienta para la negociación y expresión de las preferencias pactadas al amparo del TM80.
 - Herramienta para el seguimiento estadístico de flujos comerciales

SISTEMA ARMONIZADO

Estructura del sistema armonizado

- 21 secciones
- 98 capítulos
- Partidas
- Subpartidas

Notas
legales de

Sección.
Capitulo.
Partida
Subpartida

Seis Reglas Generales para la interpretación del
Sistema Armonizado

Estructura: Secciones y Capítulos

Sección I (5) Capítulos 1-5	Sección VIII (3) Capítulos 41-43	Sección XV (11) Capítulos 72-[77]-83
Sección II (9) Capítulos 6-14	Sección IX (3) Capítulos 44-46	Sección XVI (2) Capítulos 84-85
Sección III (1) Capítulo 15	Sección X (3) Capítulos 47-49	Sección XVII (4) Capítulos 86-89
Sección IV (9) Capítulos 16-24	Sección XI (14) Capítulos 50-63	Sección XVIII (3) Capítulos 90-92
Sección V (3) Capítulos 25-27	Sección XII (4) Capítulos 64-67	Sección XIX (1) Capítulos 93
Sección VI (11) Capítulos 28-38	Sección XIII (3) Capítulos 68-70	Sección XX (3) Capítulos 94-96
Sección VII (2) Capítulos 39-40	Sección XIV (1) Capítulo 71	Sección XXI (2) Capítulo 97-98

ORDENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN EL S. A.

EL ORDEN ES AGRUPAR PRIMERAMENTE LAS MERCANCÍAS DE ACUERDO **A LA MATERIA QUE PERTENECEN**, YA SEA EN SU ESTADO NATURAL O CON CIERTO GRADO DE TRABAJO, Y ESTAN CONSIDERADOS DESDE LA SECCION I HASTA LA SECCION XV.

LA SEGUNDA FORMA DE AGRUPACIÓN ES ORDENANDOLO POR LA IMPORTANCIA **DE SU USO O FUNCIÓN** DE LA MERCANCÍA, AQUÍ LA MATERIA PASA A UN SEGUNDO PLANO, SIENDO POR TANTO RELEVANTE EL ASPECTO TECNOLÓGICO EN SU FABRICACIÓN, SE REFLEJA EN LAS SECCIONES DESDE LA XVI HASTA LA XXI.

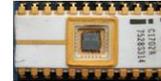
POR LA MATERIA

- RESPETA LOS REINOS DE LA NATURALEZA
- TAL COMO SE PRESENTA
- CON CIERTAS MANIPULACIONES



POR EL USO

- AQUELLAS QUE MUEVEN LAS MÁQUINAS
- LAS MAQUINAS
- DE DIVERSIÓN
- USO DIVERSOS



Secc: I

POR LA MATERIA

S: XV
C: 83

Secc: XXI

C: 1

S: XVI
C: 84

C: 98

POR EL USO

DOCUMENTOS AUXILIARES

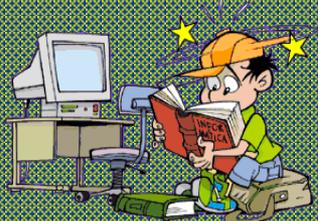
NOTAS EXPLICATIVAS

I	II	III	IV
NOTAS EXPLICATIVAS	NOTAS EXPLICATIVAS	NOTAS EXPLICATIVAS	NOTAS EXPLICATIVAS

INDICE DE CRITERIOS



TABLA DE CORRELACIONES



INDICE ALFABETICO



DOCUMENTOS AUXILIARES

Diccionarios Tecnológicos



BOLETIN QUIMICO



INTERNET



PORTAL SUNAT



POLITICA ARANCELARIA EN EL PERU

➤ **Tributos de Importación**

TASA : A/V 0%, 6%, 11%, 4%

➤ **Derechos Adicionales Variables**

DERECHOS ESPECIFICOS.

I.S.C. (al valor, especifico valor venta al público)

I.G.V. 16%

I.P.M.. 2%

➤ **Tasa Aduanera**

➤ **TRIBUTOS**

➤ **OTROS Derechos Antidumping,**

➤ **Compensatorios**

ARANCEL DE ADUANAS (PERÚ)

El Arancel de Aduanas del Perú se encuentra tabulado en tres columnas que corresponden a:

1. Código de Subpartida Nacional
2. Descripción de la mercancía
3. Derecho de Aduana - Ad/Valorem.

Código	Designación de la Mercancía	A/v
1501.00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.00.10.00	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)	9
1501.00.30.00	- Grasa de ave	9
1502.00	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.00.11.00	- Sebo en rama y demás grasas en bruto: - - Desnaturalizados	9

NOTAS LEGALES

SON TEXTOS QUE INFORMAN ACERCA DE UNA DETERMINADA SECCIÓN, CAPÍTULO, SUBCAPÍTULO, PARTIDA O SUBPARTIDA QUE SIRVE PARA TOMAR DECISIONES AL CLASIFICAR LAS MERCANCÍAS

PUEDEN SER:

- EXCLUYENTES
- RESTRICTIVAS
- AMPLIATORIAS
- DEFINITORIAS
- NORMATIVAS

MERCANCÍAS

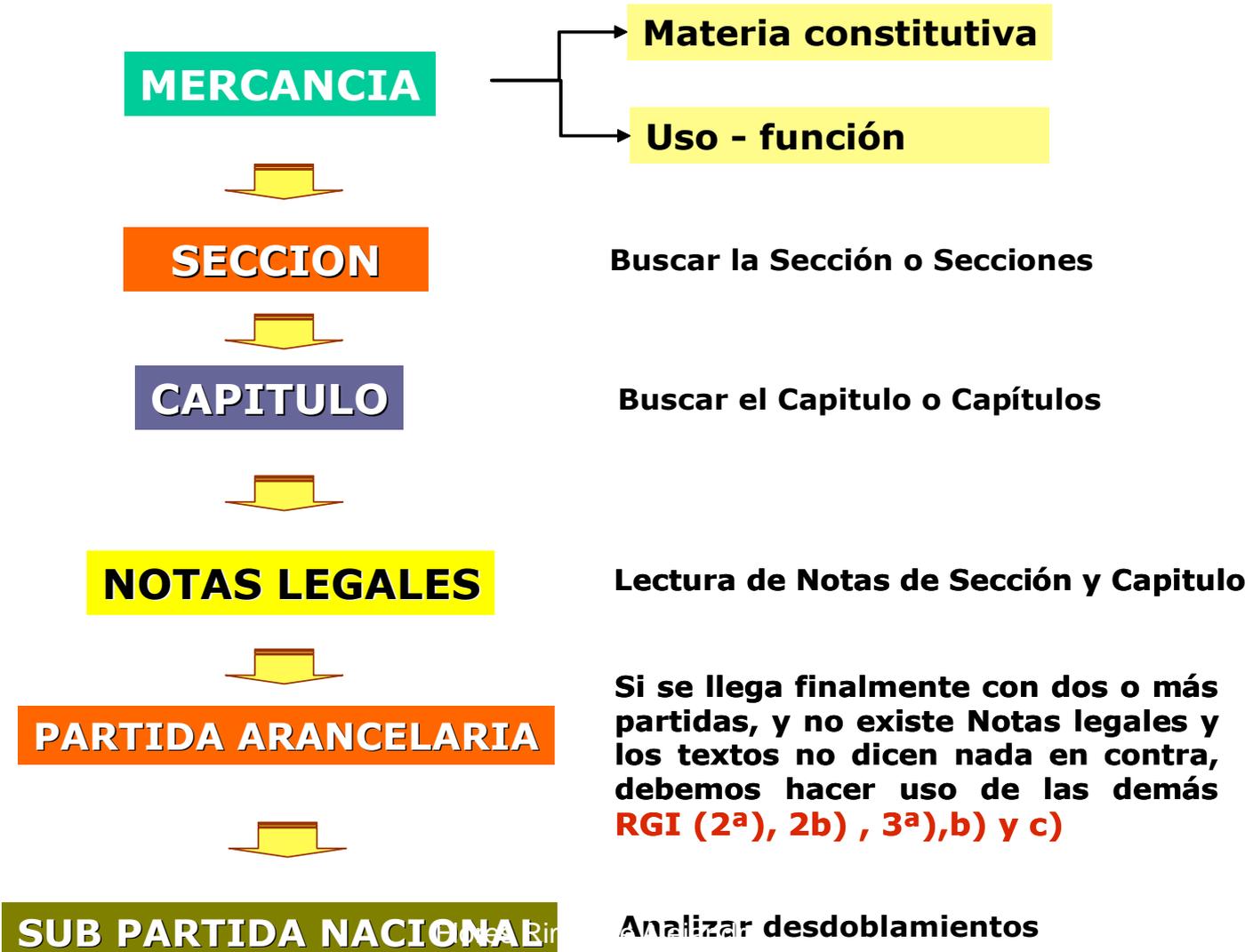
Conocimiento de
la Mercancía

Reglas
Generales de
Interpretación

PARTIDA

TÉCNICAS DE CLASIFICACIÓN

TECNICAS DE CLASIFICACION



Nomenclatura?

La Nomenclatura actual comprende seis Reglas Generales Interpretativas y principios que ayudan a ubicar un producto dentro de la misma.

REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DE LA NOMENCLATURA

REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN

Definen procesos a seguir para clasificar las mercancías cuando su identificación no resulte clara según texto de partidas y Notas legales.



Las Reglas Generales Interpretativas y las notas legales, son la justificación legal de una clasificación arancelaria

REGLA GENERAL N° 1

La clasificación esta determinada por :

- ✓ Textos de las partidas.
- ✓ Notas Legales.
- ✓ Las otras reglas, siempre que no sean contrarias a los textos de las partidas.

Los títulos, de las secciones y capítulos tienen sólo valor indicativo.

REGLA GENERAL N° 1

Ejemplos:

-La Sección XV se titula “Metales comunes y manufacturas de estos metales” ; sin embargo, son numerosas las manufacturas de metales comunes clasificadas en otras secciones.

-El Capítulo 01 indica : “**Animales vivos**”; no obstante algunos animales vivos se excluyen de este capítulo como por ejemplo los pescados, crustáceos vivos que corresponden al capítulo 03, los microorganismos del capítulo 30

REGLA GENERAL N° 1



MALETÍN DE ALUMINIO

¿Dónde se clasifica?

→ 42.02 (Baúles, maletas, valijas, maletines, portafolios)

ó

→ 76.16 (Las demás manufacturas de aluminio)

REGLA GENERAL N° 2

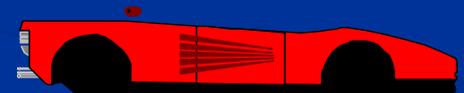
Regla para la clasificación de artículos incompletos o sin terminar, desmontados o desensamblados, y de artículos mezclados o constituidos por dos o más materias:

Regla 2a):

- artículos incompletos o no terminados
- artículos para ensamble

Ejemplo:

- *Un automóvil desprovisto de sus ruedas*
- *Un automóvil sin motor*
- *Una bicicleta sin sillín ni neumáticos.*
- *Escritorio para ensamblar.*



REGLA GENERAL N° 2

Regla 2b):

- Materias mezcladas o asociadas a otras materias.
- Productos constituidos por varias materias.

Ejemplo:

- *La leche puede estar adicionada de sales y vitaminas, sin embargo se clasificará como leche.*



La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

REGLA GENERAL N° 3

Cuando una mercancía pudiera clasificarse en principio, en dos o más partidas, por aplicación de la regla 2 b), la clasificación se efectuará:

Regla 3a): La partida más específica tiene prioridad sobre la partida más genérica.

Ejemplo:

- *Los tenedores de acero están clasificados en la partida 82.15 “Cucharas, tenedores,.....” y no en la partida 73.23 “artículos de uso doméstico...”*



Flores Rimache Alejandro
Agente de Aduanas

REGLA GENERAL N° 3

Ejemplos:

- Alfombras textiles para vehículos automóviles: partida 57.03 (comprendidas con mayor especificación) y no la partida 87.08 (como accesorios de vehículos).



- Neumáticos para bicicletas: partida 40.11 y no 87.14.



REGLA GENERAL N° 3

Regla 3b): en productos mezclados o compuestos: prima la materia que le da al producto el carácter esencial.

Ejemplo:

- **“Neceseres para el cuidado del cabello”** (constituidos por una maquinilla eléctrica de cortar el pelo (partida 85.10), un peine (96.15), unas tijeras (82.13), un cepillo (96.03) y una toalla de materia textil (63.02), que se presentan en un estuche de cuero: clasificación **partida 85.10**;
- **“Juegos de dibujo”** (compuestos por una regla (partida 90.17), un círculo de cálculo (90.17), un compás (90.17), un lápiz (96.09) y un sacapuntas (82.14), presentados en un estuche de lámina de plástico: clasificación según los objetos que en conjunto pueda considerarse que confieren al artículo **si carácter esencial, partida 90.17.**



REGLA GENERAL N° 3

Regla 3c): Cuando las reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse en cuenta.

Se trata de una disposición **“de escape”** que permite resolver casos difíciles en los que ninguna partida puede considerarse como más específica y en los que no es posible determinar la materia o el artículo que confiere el carácter esencial a las mercancías.

REGLA GENERAL N° 4

Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores, se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tenga mayor analogía.

Esta Regla se refiere a las mercancías que no pueden clasificarse conforme a las disposiciones de las Reglas 1 a 3. La clasificación según esta Regla 4, exige la comparación de las mercancías presentadas con las similares, de forma que se puedan determinar las más análogas a las presentadas. Estas últimas se clasificarán en la partida correspondiente a los artículos con los que guarden mayor analogía. La analogía se puede basar naturalmente en numerosos hechos, tales como: la denominación, el origen, la utilización.

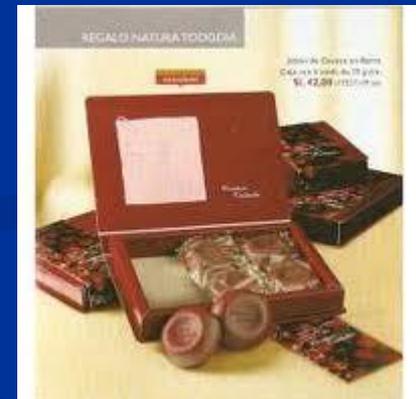
REGLA GENERAL N° 5

Además de lo regulado se aplica:

Regla 5a): Los **estuches** para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y **continentes similares**, se clasifican con dichos artículos.

Ejemplos:

Los estuches de plástico para jabón de lujo, (partida 34.01)



REGLA GENERAL N° 5

Ejemplos:

- Los estuches para máquinas de afeitar eléctricas (partida 85.10);
- Los estuches para lentes de mira (partida 90.05),
- Los estuches para instrumentos de música (por ejemplo, partida 92.02).



NOTA: Si Se presentan aisladamente estos continentes siguen su propio régimen (por ejemplo, partida 39.24, 42.02...)

REGLA GENERAL N° 5

Regla 5b): La reglas anterior, no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

Ejemplos:

- *Balones de oxígeno.*



- *Depósitos para conservar galletas*



REGLA GENERAL N° 6

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartidas así como “Mutatis Mutandis”, por las reglas anteriores.

Regla para la clasificación de artículos en las **subpartidas (6 dígitos)** una vez determinada la partida aplicable:

- Se utilizan las reglas anteriores (1 a 4, por exclusión), entre las subpartidas posibles.
- No deben compararse subpartidas de diferente nivel.

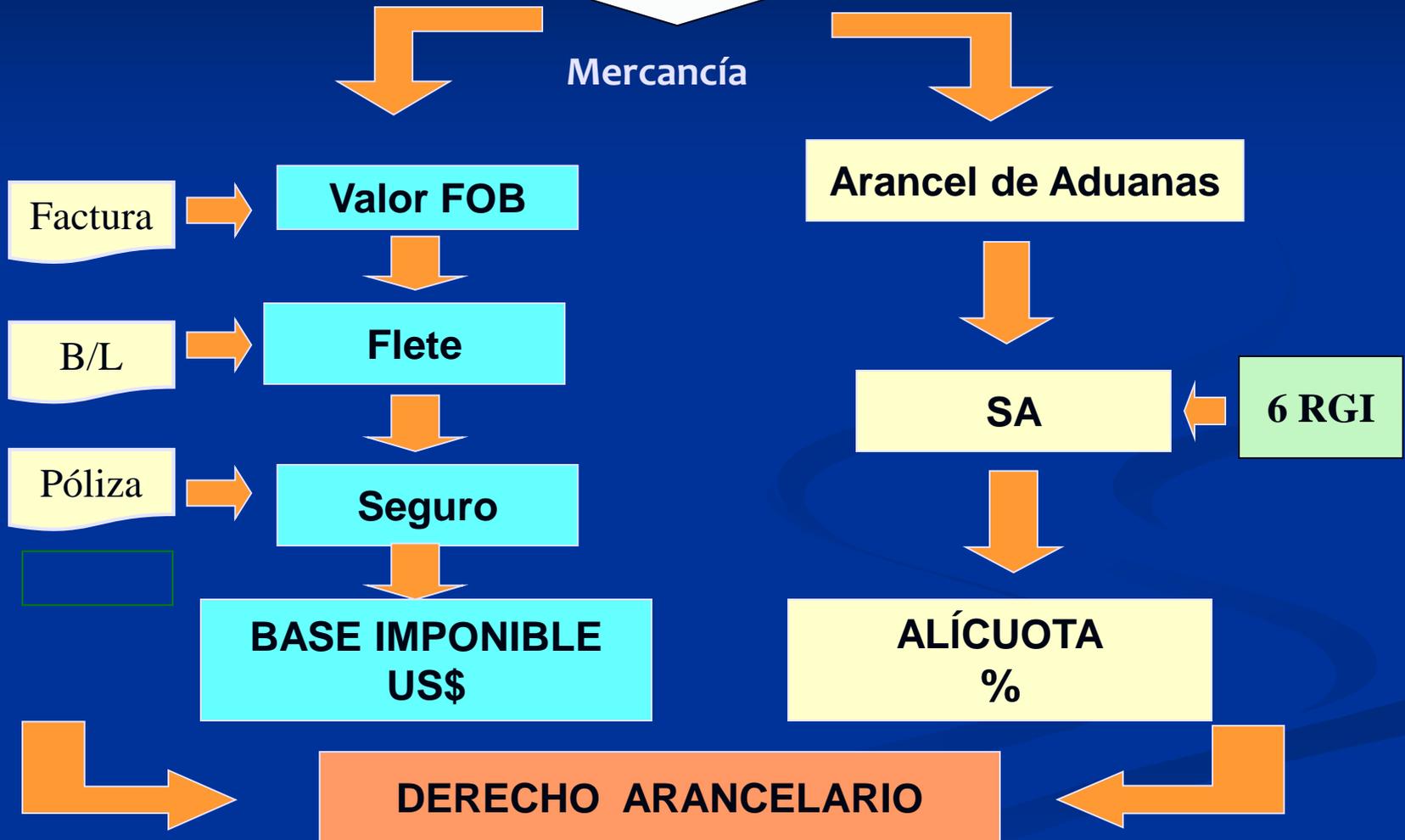
SUBPARTIDA NACIONAL : SPN

Determinan la clasificación de las mercancías a través de la SubPartida Nacional de 10 dígitos.

SPN 0123.45.67.89



Mercancía



ADUANAS

Lic. Alejandro Flores Rimache
Agente de Aduanas
Especialista en Técnica Aduanera

LEGISLACIÓN ADUANERA

Lic. Alejandro Flores Rimache
Agente de Aduanas
Especialista en Técnica Aduanera

LEGISLACION ADUANERA



LEGISLACION NACIONAL

LEY
CONGRESO

DECRETO SUPREMO
PODER EJECUTIVO

DECRETO SUPREMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
(EF)

LEGISLACION Y GESTIÓN ADUANERA

RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA SUNAT

LEGISLACION APLICABLE A LA GESTIÓN ADUANERA

LEY GENERAL DE ADUANAS

(Decreto Legislativo 1053)

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADUANAS

(Decreto Supremo 010-2009-EF)

TABLA DE SANCIONES

(Decreto Supremo 035-2009-EF)

ARANCEL DE ADUANAS

ARANCEL DE ADUANAS
Decreto Supremo No 342-2016-EF

LEGISLACION DE LA GESTIÓN ADUANERA

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
SUNAT**

PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/fdetalle.html>

SUNAT

LEGISLACION APLICABLE A LA GESTIÓN ADUANERA

LEY GENERAL DE ADUANAS

(Decreto Legislativo 1053)

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADUANAS

(Decreto Supremo 010-2009-EF)

TABLA DE SANCIONES

(Decreto Supremo 035-2009-EF)

PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/detalle.html>

IMPORTACION

1. Importación para el Consumo;
2. Reimportación en el Mismo Estado; y
3. Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado.

EXPORTACION

1. Exportación Definitiva
2. Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado.

AGENTES DE ADUANA

Los agentes de aduana son personas naturales o jurídicas autorizadas por la Administración Aduanera para prestar servicios a terceros, en toda clase de trámites aduaneros, en las condiciones y con los requisitos que establezcan este Decreto Legislativo y su Reglamento.

(Art. 23° LGA)



AGENTE DE ADUANAS



Alejandro, Flores Rimache

Jano_flores_rimache@hotmail.com

99311-8419